

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2021-007

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO, HON. PEDRO R. PIERLUISI, PARA DECRETAR COMO POLÍTICA PÚBLICA LA ACELERACIÓN DEL GOBIERNO DIGITAL, EL DESARROLLO DE LA INTERCOMUNICACIÓN E INTEROPERABILIDAD DE LOS SISTEMAS DE TECNOLOGÍA DEL GOBIERNO**

**POR CUANTO:** Puerto Rico lleva décadas sufriendo un gobierno disfuncional, burocrático y con falta de ejecución que afecta la calidad de los servicios públicos y nuestro crecimiento económico.

**POR CUANTO:** El 3 de noviembre de 2020, el Pueblo de Puerto Rico escogió tener un gobierno que le responda a su gente y cuya nueva forma de gobernar esté enfocada en la excelencia, la ejecución y la transparencia.

**POR CUANTO:** El gobierno de excelencia tiene cuatro componentes fundamentales, a saber: la transparencia, la ejecución, la sensibilidad y la responsabilidad fiscal. La tecnología y la innovación son piezas claves para la consecución de cada uno de esos componentes.

**POR CUANTO:** La tecnología y la innovación son prioridad máxima, toda vez que ambas permean los planes de este Gobierno a corto, mediano y largo plazo.

**POR CUANTO:** A pesar de la situación fiscal de Puerto Rico, el Gobierno está para servirle bien al pueblo. El enfoque del aparato gubernamental tiene que ser la ejecución y el servicio centrado en el ciudadano ("Citizen Centric Government"). Para ello, hay que remover las barreras que impiden que el gobierno se modernice y, en consecuencia, adoptar la innovación y la transformación digital como principios rectores para un gobierno eficiente y moderno.

**POR CUANTO:** Uno de los obstáculos para el desarrollo económico y que se traduce en frustración para los puertorriqueños es el poco acceso electrónico que ofrecen las agencias gubernamentales. Si bien existen avances claves en esa área, la realidad es que en el aspecto de tecnología e innovación cada agencia opera de manera independiente. Ello genera incompatibilidad de sistemas e impide que estos se comuniquen unos con otros. Es insostenible que en el siglo XXI los puertorriqueños deban hacer



Handwritten signature in blue ink, possibly reading "PNS".

múltiples gestiones para obtener y proveer a las agencias públicas la información que está en manos de otra agencia del Gobierno.

POR CUANTO: La política pública de este Gobierno consiste precisamente en implementar la intercomunicación e interoperabilidad entre las agencias. Así pues, es prioridad la automatización y digitalización de procesos, trámites y servicios gubernamentales en áreas claves como permisos, servicios sociales, seguridad, trámites contributivos, salud, educación, transportación, agricultura y contratación gubernamental.

POR CUANTO: Mediante la Ley Núm. 75-2019, conocida como la “Ley de la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS)”, se creó la referida agencia del Gobierno de Puerto Rico para que sea quien lidere los esfuerzos para la solución del problema de integración entre las tecnologías de información y comunicación de las agencias gubernamentales, facilitar el intercambio de información, y fomentar las iniciativas públicas y privadas que propendan a eliminar la brecha digital en nuestra sociedad.

POR TANTO: YO, PEDRO R. PIERLUISI, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las leyes de Puerto Rico, por la presente decreto y ordeno lo siguiente:

SECCIÓN 1ra: DECLARACIÓN DE POLÍTICA PÚBLICA. Efectivo el día de la aprobación de esta Orden Ejecutiva, será política pública prioritaria para el Gobierno de Puerto Rico la aceleración del gobierno digital, el desarrollo de la intercomunicación y la interoperabilidad de los sistemas tecnológicos del Gobierno, así como fomentar la innovación en todos los procesos y servicios de las agencias, teniendo como norte el mejorar la calidad y agilidad de los servicios a los ciudadanos, así como el desarrollo económico de Puerto Rico.

SECCIÓN 2da: CREACIÓN DE PLATAFORMA DE INFORMACIÓN INTEGRADA. Se ordena al Principal Ejecutivo de Innovación e Información del Gobierno (“PEII”) a crear una plataforma digital que permita que los distintos componentes del Gobierno se comuniquen entre sí y puedan compartir información de los programas y servicios de asistencia económica a los ciudadanos, conforme a las disposiciones de la Ley Núm. 75-2019.

SECCIÓN 3ra: PLAN PARA LA UNIFICACIÓN DE TECNOLOGÍAS E INFORMACIÓN. En el término de 60 días a partir de la vigencia de esta Orden Ejecutiva, el PEII deberá presentar, para evaluación del Gobernador, un plan exhaustivo que provea



soluciones para unificar las tecnologías de información y comunicación ("TIC") existentes, de manera que se alcance el objetivo de que exista intercomunicación e interoperabilidad entre las distintas plataformas de información y servicios.

SECCIÓN 4ta: DEBER DE LOS JEFES DE AGENCIAS. Todos los secretarios de departamentos, directores ejecutivos y jefes de agencia en general, tendrán el deber de cooperar y facilitar la obtención de información necesaria para que PRITS pueda confeccionar e implementar los planes estratégicos de la arquitectura tecnológica integrada del Gobierno de Puerto Rico. Por su parte, se apercibe a los jefes de agencia que además de lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva, deberán cumplir con todos los deberes que les impone la Ley Núm. 75-2019.

SECCIÓN 5ta: NOMBRAMIENTOS DE LOS PRINCIPALES OFICIALES DE INFORMÁTICA. En aras de lograr la mejor coordinación de planificación e implementación de estrategias y planes tecnológicos y de innovación, y en cumplimiento con las disposiciones de la Ley Núm. 75-2019, todo nombramiento de algún Principal Oficial de Informática en una agencia, corporación pública y/o instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, deberá ser notificado al PEII para su evaluación y recomendación final.

SECCIÓN 6ta: PEII COMO REPRESENTANTE DEL GOBERNADOR. A tenor con el Artículo 6 de la Ley Núm. 75-2019, se designa al PEII como el representante del Gobernador de Puerto Rico en todo asunto relacionado a la innovación, informática y tecnología.

SECCIÓN 7ma: DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. El término agencia, según se utiliza en esta Orden Ejecutiva, se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina, o dependencia de la Rama Ejecutiva del Gobierno de Puerto Rico, independientemente de su nombre.

SECCIÓN 8va: DEROGACIÓN. Esta Orden Ejecutiva deroga y deja sin efecto cualquier otra Orden Ejecutiva anterior que en todo o en parte sea incompatible con ésta, hasta donde existiera tal incompatibilidad.

SECCIÓN 9na: NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito crear derechos sustantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

SECCIÓN 10ma: SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otra y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o



inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 11ra: PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

SECCIÓN 12da: VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.



EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar en ella el sello del Gobierno de Puerto Rico, en San Juan, Puerto Rico, hoy 4 de enero de 2021.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Pierluisi'.

PEDRO R. PIERLUISI  
GOBERNADOR

Promulgada de conformidad con la ley, hoy 4 de enero de 2021.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Lawrence N. Seilhamer Rodríguez'.

LAWRENCE N. SEILHAMER RODRÍGUEZ  
SECRETARIO DE ESTADO